

# Importancia de la asignatura Métodos Alternos de Solución de Conflictos en la formación de abogados en la Universidad Técnica de Machala

*Importance of the subject Alternate Methods of Conflict Resolution in the training of lawyers in the Technical University of Machala*

*Est. Tamara Carolina Armijos-Espinoza, tcarmijos\_est@utmachala.edu.ec;*

*Est. Jairo Bolívar Rodríguez-Heras, jbrodriguez\_est@utmachala.edu.ec;*

*MSc. Gabriel Yovany Suqui-Romero, gsuqui@utmachala.edu.ec*

*Universidad Técnica de Machala, Machala, Ecuador*

## Resumen

Se realizó un estudio en la Universidad Técnica de Machala con el propósito de analizar la importancia de la asignatura "Métodos Alternos de Solución de Conflictos", en la carrera de jurisprudencia. La estrategia metodológica responde al paradigma cuanti-cualitativo, sistematizada a través de los métodos: hermenéutico, fenomenológico y estadístico; mediante la entrevista en profundidad aplicada a 5 docentes y 50 educandos seleccionados aleatoriamente, se determinó que existe un adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en el cumplimiento de los objetivos de la asignatura, caracterizado por el intercambio de opiniones y argumentos jurídicos, empleo de fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, y un adecuado uso de la terminología jurídica; aunque no exento de fisuras en el empleo de ejemplos en la praxis educativa; estos resultados se corresponden con el criterio de docentes y estudiantes quienes consideran la asignatura vital para la formación integral del jurista.

**Palabras clave:** Métodos alternos de solución de conflictos, proceso de enseñanza-aprendizaje, jurisprudencia.

## Abstract

A study was carried out at the Technical University of Machala with the purpose of analyzing the importance of the subject "Alternate Methods of Conflict Resolution", in the jurisprudence career. The methodological strategy responds to the quantitative-qualitative paradigm, systematized through the methods: hermeneutic, phenomenological and statistical; through the in-depth interview applied to 5 teachers and 50 students randomly selected, it was determined that there is an adequate development of the teaching-learning process in the fulfillment of the objectives of the assignment, characterized by the exchange of opinions and legal arguments, employment of legislative, doctrinal and jurisprudential sources, and an adequate use of legal terminology; although not without fissures in the use of examples in the educational praxis; these results correspond to the criterion of teachers and students who consider the subject vital for the integral formation of the jurist.

**Key words:** Alternative methods of conflict resolution, teaching-learning process, jurisprudence.

## Introducción

El acceso a la justicia es un derecho del que goza todo ciudadano ecuatoriano, que se hace efectivo con la prestación obligatoria por parte del Estado del servicio público de administración de justicia óptimo y eficaz; lo que en gran medida es responsabilidad de la Universidad, que tiene el cargo social de la formación con calidad de los futuros jurisperitos. El Estado a través de esta institución debe gestionar recursos humanos de manera que estén debidamente capacitados para desempeñar sus funciones de la mejor manera, atendiendo a los principios de no discriminación, eficiencia y celeridad (Arias, 2010).

Por otra parte, los cambios sociales, económicos, culturales, políticos y tecnológicos producidos en las últimas décadas, propicia nuevas formas de conflictos e inestabilidades en la convivencia, lo que plantea nuevas exigencias y retos a la formación de este futuro profesional encargado de impartir justicia. En este sentido Pereira (2015), señala que en esa formación se deben tener presente factores tales como:

- Reconocimiento de los derechos individuales y sociales que obliga a revisar e incrementar los sistemas de protección para convertirlos en verdaderos derechos de los ciudadanos.
- El fenómeno de la inmigración que pone a prueba la capacidad de cohesión de la sociedad y la tolerancia de lo diferente.
- El progresivo envejecimiento de la población que presupone, por un lado un esfuerzo en pro de la reactivación de aquellos ciudadanos próximos a la finalización de su vida laboral, y por otro lado la necesidad de implementar un enfoque integral sobre la atención y cuidado de nuestros mayores.
- El creciente individualismo de la sociedad incrementa situaciones de inestabilidad y convivencia.
- Las tecnologías de la información y la comunicación que conllevan a nuevas oportunidades, que han generado nuevas formas de exclusión y marginación social distintas a las ya existentes.
- La evolución de las políticas sociales que ha desarrollado nuevos escenarios como consecuencia de la globalización económica.

Ante estas nuevas realidades se precisa de nuevos métodos alternativos para la impartición de justicia (Schnitman, 2000; Ovalle 2011). A pesar de que el Estado ecuatoriano ha promulgado numerosas leyes y normativas que amparan y reconocen los Derechos Humanos no ha logrado disminuir las barreras de acceso a la justicia, por lo que la población tienen una percepción negativa del aparato judicial del país; entre los factores que determinan esta visión se encuentran: la corrupción, discriminación, desinformación, ineficiencia, falta de promoción y uso de métodos alternos de solución de conflictos (MASC), idoneidad o capacitación de funcionarios y personal del Sector de Justicia; de aquí la necesidad del presente trabajo que tiene como propósito analizar la impartición de la asignatura “Métodos Alternos de Solución de Conflictos”, en la carrera de jurisprudencia en la Universidad Técnica de Machala como paliativo a estas falencias y socializar sus resultados.

La estrategia metodológica responde al paradigma cuanti-cualitativo, sistematizada principalmente a través de los métodos de investigación: hermenéutico, fenomenológico y estadístico. El método hermenéutico facilitó la revisión del currículo y planes de clases, el fenomenológico sirvió para caracterizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura “métodos alternos de solución de conflictos”, a través de la opinión de los docentes y alumnos; el método estadístico se empleó en la planificación, recolección, procesamiento y análisis de la información obtenida a través de las entrevistas en profundidad aplicada a una muestra de 50 educandos seleccionados aleatoriamente entre los estudiantes de jurisprudencia de la Universidad Técnica de Machala. Además, fueron entrevistados 5 profesores de la carrera que han impartido la asignatura. La entrevista en profundidad aplicada a los docentes se estructuró mediante las siguientes preguntas:

- ¿Qué importancia confiere a la asignatura métodos alternos de solución de conflictos para el futuro ejercicio de abogacía de los estudiantes de jurisprudencia? Fundamenta tu respuesta.
- ¿Los estudiantes utilizan terminologías jurídicas en la explicación de los contenidos en la explicación de los contenidos?
- ¿Los estudiantes intercambiar opiniones y argumentos jurídicos conducentes a la resolución de problemas de la realidad diaria relacionados con los temas tratados en clase?

Por otra parte la entrevista en profundidad realizada a los estudiantes contó las siguientes interrogantes:

- ¿Qué opinas sobre la importancia de la asignatura métodos alternos en la solución de conflictos en tu formación para el ejercicio de la abogacía?
- ¿El profesor utiliza las fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales en la explicación de los contenidos?
- ¿El profesor muestra de forma práctica ejemplos sobre el empleo de los MASC?

Interrogantes dirigidas a establecer las regularidades del proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura; las respuestas a estos cuestionamientos, además, permitieron caracterizar la enseñanza de los métodos alternos en la solución de conflictos y la importancia que se le confiere a la asignatura “métodos alternos de solución de conflictos” en el proceso de formación del futuro egresado de jurisprudencia.

## Desarrollo

### *Breve aproximación epistemológica en torno a los métodos alternos en la solución de conflictos*

La Constitución ecuatoriana vigente dispone la gratuidad al acceso de la justicia, en tal sentido fueron eliminadas las tasas judiciales dando por resultado un incremento de las demandas en los juzgados, lo que se ha convertido en una barrera más para acceder a estos servicios legales (Arias, 2010). Si bien deben ser gratuitos se requiere otras medidas para que no afecte la eficiencia y celeridad en la gestión, como puede ser el acceso a los medios alternativos de la solución de conflictos.

En tal sentido, se han realizado disimiles estudios sobre los llamados métodos alternativos de solución de conflictos, entre ellos se destacan por el interés para el presente trabajo las investigaciones de: Caivano (1995); Marquez (2005); Gorjon y Saenz (2009, 2011); Marquez (2011); Marquez y De Villa (2011); Pérez y Zaragoza (2011); Alcivar (2011, 2014); Gorjón y Steele (2012); Abraldes (2013); Fernández (2013); González y Fuentealba (2013); Prado y Gorjón (2013); Hernández, Mendivil y Vedeli (2014, 2015); Jadan y Guerrero (2015) y Arjona, Marín y Sepulveda (2017). En sentido general, todos coinciden en aaceverar que los MASC facilitan la celeridad de los procesos litigantes, son eficientes, descongestionan los tribunales y juzgados; pero para que esto sea efectivo se necesita de una adecuada formación de los juristas, que sepan canalizar la búsqueda de soluciones a los litigios a través un una cultura de diálogo. Según Arias (2000) por métodos alternos de solución de conflictos se entiende una alternativa distinta al juicio

mediada por una cultura de diálogo en la que se busca satisfacer los intereses de las partes en conflicto, sin detrimento de ninguna de ellas, donde exista ganancia para ambas partes.

Los MASC pueden ser entendidos en dos sentidos, de manera amplia o restringida; en sentido amplio se consideran las opciones diferentes al sistema judicial ordinario o tradicional que permiten dar solución a los conflictos de manera privada en un menor costo y tiempo; en un sentido restringido se refiere a procedimientos específicos que buscan solucionar la disputa entre dos o más partes, con o sin la intervención o ayuda de un tercero neutral (Gorjón y Steele, 2012; Alcivar, 2014).

Antes de adentrarse en los MASC es necesario conocer la causa que origina la necesidad de implementar estos métodos, el conflicto. El conflicto se presenta en todos los ámbitos de la vida; allí donde surge una diferencia de intereses, surge un conflicto; forma parte de la interacción cotidiana en las relaciones sociales.

El conflicto es nombrado con un sinnúmero de etiquetas cotidianas: pelea, querrela, riña, discusión, desacuerdo, problema, desavenencia y disputa, entre otras denominaciones, se identifica con aquellos aspectos nocivos de la relación de personas o grupos que lo padecen. Tratar de definir el concepto de conflicto se tornaría tarea ardua e inabordable desde una única perspectiva disciplinar y no constituye objetivo de este trabajo, baste entonces asumir como conflicto lo plantado en la cotidianidad que se aviene con este tipo estudio, siendo de mayor interés el abundar en cómo poder solucionarlos a través de formas alternativas.

En este sentido la Constitución ecuatoriana no solo prevé el acceso a los medios tradicionales para la solución de conflictos, además contempla el derecho de acceder a otros medios alternos; se reconoce la negociación, la conciliación, la mediación, el arbitraje y otros procedimientos alternativos para los casos que se puedan transigir.

Se entiende por negociación al proceso de resolución de un conflicto, entre dos o más partes, por el cual aquellas modifican sus demandas hasta llegar a un compromiso que contempla sus intereses y resulta aceptable para todos. Es el método alternativo de resolución de conflictos más practicado del mundo, se negocia en cada momento, por ejemplo, cuando se acuerdan las pautas de convivencia de la familia o cuando se observa pautas de comportamiento en el trabajo, en la escuela o en el entorno donde se desenvuelve; es decir, que la negociación es un concepto implícito en la palabra sociedad, toda vez que estamos obligadas a acordar las reglas que van a regir nuestra vida (Nobel, 2012; Cabrejo, 2013).

Cavagnaro (2011) y Zalitur (2014) agregan que la negociación es el método alternativo de solución de conflictos donde los litigantes manifiestan deseos de llegar a un acuerdo beneficioso para ambas partes; este método se caracteriza por la participación y contribución, donde la máxima principal es el respeto por el beneficio mutuo. Es un método apropiado cuando el mantenimiento de los vínculos debe garantizarse, como es el caso de las relaciones familiares, de vecindad, de amistad o de trabajo.

Por otro lado, la conciliación es un proceso en el cual un tercero neutral trata de avenir a las partes, acompañándolas y brindándoles un espacio que permita a los involucrados conversar acerca de las posibles vías de solución al conflicto, siendo factible incluso que el profesional conciliador pueda darles consejos y emitir opiniones. Es decir, se trata de un proceso que lejos de ser “un paso procesal más”, permite que las partes y el conciliador se empapen del conflicto para buscar de manera aunada y comprometida, la solución al problema traído por los litigantes (Nobel, 2012). Sobre este método alternativo, Bustelo citado por Palma-Chazarra (2007) considera que es el ámbito donde las partes procuran poner fin a un litigio en base a un acuerdo llegado por convenio, se transigen derechos desde una perspectiva de intereses jurídicos protegidos. Así mismo, en toda conciliación las concesiones se van realizando en la medida en que se van obteniendo logros en beneficio del propio interés. Es decir, la desconfianza en ceder antes de haber recibido algo hace que la especulación y el regateo sean las bases de la estrategia negociadora.

De igual forma, la mediación aparece como otro método de resolución de conflictos que tiene la finalidad de promover la responsabilidad de los querellantes en la toma de decisiones. Es una negociación asistida, que se desarrolla con la cooperación de un mediador como facilitador de la comunicación, al garantizar la imparcialidad, ante el reclamo de las partes (Fierro, 2010; Redorta, 2014).

Es un método recomendado para la solución de conflictos familiares, que de ser ventilados en un proceso judicial pueden profundizarse; así el verdadero sentido de la mediación es la búsqueda de soluciones que mejor se adapten a los intereses de las partes antagónicas, generando procedimientos que permitan un enfrentamiento en justos términos, suprimiendo la carga emotiva que obstaculiza de alguna manera la diafanidad del problema a resolver. La familia en sus nuevas configuraciones necesita de soluciones que alimente y cohesione al sistema, la mediación aparece como una de esas herramientas (Alcivar, 2011; Soza, 2011; Ramírez, 2014).

En esta misma línea de pensamiento Pinta (2013), expresa que a través de la mediación se deben establecer los verdaderos límites para poder aceptar propuestas y arreglos. Las partes son las únicas facultadas en un proceso voluntario de sugerir fórmulas de arreglo, el mediador deberá utilizar sus conocimientos para transmitir a las partes creatividad, espontaneidad y lograr descubrir los puntos de bloqueo en su razonamiento para solucionarlos, solo el uso adecuado de la técnica permite al mediador lograr sus objetivos y concienciar a las partes sobre su problema y la potestad que ellos tienen para solucionarlo. Este método es un complemento importante de la protección que ofrece la justicia, ayuda a las partes a desarrollar nuevas reglas de juego para su relación (Wagmaister, Bekerman, 1999).

Según Pereira (2015) es importante distinguir que mientras en la conciliación se induce a las partes a solucionar su disputa con la participación de un tercero que tiene poder de decisión, en la mediación el poder de este tercero es ajeno y solo conduce el proceso; por ello solo facilita a las partes una toma de decisiones lo más libre y voluntaria posible. El interés del mediador no es que las partes concilien o negocien mediante cesión o renuncia de sus derechos. Se trata de que éstas puedan decidir cómo desean gestionar ese conflicto y determinan resolverlo mediante negociación, arbitraje o cualquier otro sistema diferente a la propia mediación.

Mediante el arbitraje se establece una controversia, por acuerdo de las partes involucradas en el conflicto, con la anuencia de un árbitro que dictamina sobre la querrela, decisión que es de obligatorio cumplimiento por las partes (Arias, 2010).

Estas alternativas buscan en primer término el fortalecimiento del acceso a la justicia, así como el desahogo de los juzgados y tribunales, la celeridad de la solución de los conflictos (Hernández, Mendivil y Vedeli, 2014, 2015).

Además, de la descongestión de los juzgados y tribunales, celeridad y los bajos costos, la calidad de los resultados alcanzados por los MASC es superior a los del juicio pues busca satisfacer los intereses de las partes involucradas (Gorjón y Saenz, 2009, 2011; Arias, 2010; Vidaurri, 2013). A consideración de los autores de este trabajo otro aspecto positivo a señalar es el carácter educativo de los MASC, a través de ellos se trata de resolver el conflicto mediante el diálogo contribuyendo al fomento de una cultura de paz, también tienen carácter preventivo a través de la aclaración del conflicto objeto de disputa y la persuasión de las partes litigantes. La formación práctica del abogado sustentada en materias jurídicas instrumentales precisa de la inclusión en la formación académica, de



lineamientos generales de distintos métodos alternativos (negociación, conciliación, mediación y arbitraje) para la resolución de disputas.

*Los métodos alternos de solución de conflictos (MASC) como objeto de enseñanza-aprendizaje*

La asignatura “métodos alternos de solución de conflictos” tiene como principal propósito dar una completa formación práctica en los métodos alternativos de resolución de conflictos existentes en los ámbitos jurídicos mercantil, civil, procesal y laboral para el ejercicio de la abogacía en esta especialidad jurídica; la formación práctica se centra en materias jurídicas instrumentales para el ejercicio de la profesión como son la negociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje como métodos alternativos de resolución de conflictos. A través, del desarrollo del contenido se capacita al alumno(a) en los conocimientos fundamentales de la asignatura, tanto en su vertiente jurisdiccional como extrajudicial, principalmente a través del conocimiento de la doctrina científica, la legislación vigente y la jurisprudencia más reciente.

El cumplimiento de los objetivos de la asignatura permitirá al futuro egresado de jurisprudencia:

- Utilizar la terminología jurídica de manera que sea capaz de expresarse con corrección gramatical, claridad conceptual y rigor jurídico, tanto de forma escrita como verbal.
- Emplear de forma eficiente las fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, y sea capaz de interpretarlas y de analizarlas críticamente.
- Solucionar problemas de índole práctica y de responder de forma razonable, en términos jurídicos, a las cuestiones que se susciten.
- Desarrollar aptitudes para el intercambio recíproco y simultáneo de opiniones y argumentos jurídicos conducentes a la resolución de problemas de la realidad diaria relacionados con los temas en estudio (Arjona, Marín y Sepulveda, 2016).

A través, de la adecuada enseñanza de la asignatura “Métodos alternos de solución de conflictos” se puede dar respuestas a estos objetivos, de manera tal que el profesional que egrese en el futuro además de tener una mirada amplia (comprensiva de otras disciplinas) del fenómeno jurídico, esté capacitado no solo para conducir un litigio sino para manejar los conflictos de la manera que sea más conveniente a su cliente (Cavagnaro, 2011).

Siguiendo esta misma línea de análisis Caivano (1995) expresó:



(...) Resulta necesario comenzar una profunda transformación en la enseñanza universitaria, que deberá formar abogados entrenados para pensar creativamente sobre las diversas formas de encarar la resolución de un conflicto, conociendo los diferentes sistemas -y aprendiendo a diseñar nuevos- que ayuden a sus clientes a obtener mejores resultados. De esta manera, las futuras generaciones de abogados serán más conscientes al considerar las posibles soluciones y estarán más inclinados a examinar las consecuencias -legales y no legales- de cada conducta humana. En suma: Serán abogados menos propensos a pensar automáticamente en el litigio judicial como variante exclusiva y excluyente (...) (Caivano, 1995: 1).

Esta idea destaca la importancia y necesidad de incluir en los contenidos curriculares, asignaturas que aborden la enseñanza de estos métodos, para poder solucionar los conflictos de interés sin necesidad de llegar a la consumación de un juicio, que sigue siendo la primera alternativa a la que se recurre frente a estos enfrentamientos. Lo que en ningún momento presupone restar importancia o desacreditar el rol esencial que cabe al poder judicial. Se trata de buscar complementariedad y cooperación con la justicia del Estado mediante métodos alternativos.

Cavagnaro (2011) señala que es necesario brindar al estudiante de la carrera de abogacía herramientas propias de estos métodos, que faciliten la comunicación, la cultura del diálogo, la generación del pensamiento lateral a la hora de la búsqueda y construcción de posibilidades de solución a los dilemas; de esta forma tendrán una nueva visión del conflicto y un nuevo significado y dimensión del papel que juega el abogado en la sociedad, visto como un colaborador activo en la construcción de la pacificación social y una nueva visión de lo que significa acceder a justicia.

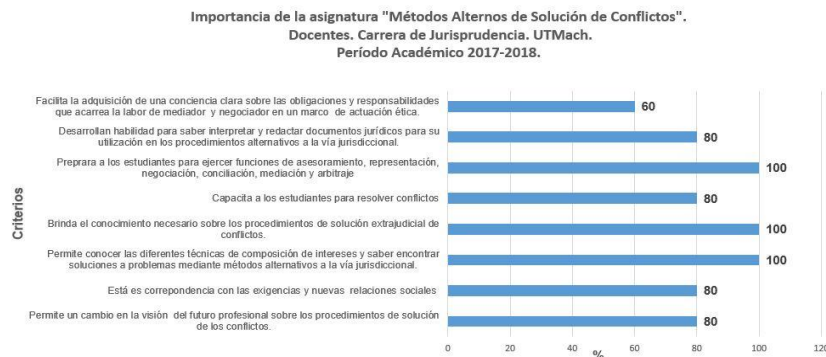
La formación de los estudiantes de abogacía en estos métodos alternativos no adversariales, permite reducir los litigios o la duración de los mismos, aliviando al Estado de la presión que hoy padece el sistema judicial del país, regenerando efectos positivos en la economía de los justiciables, de la Nación y de los mismos abogados litigantes (Cueto, 1991).

### ***Resultados***

A través de las entrevistas aplicadas a los docentes y alumnos seleccionados de la carrera de Jurisprudencia de la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación a través

de gráficos estadísticos. Los gráficos 1, 2 y 3 brindan la información conseguida mediante las respuestas a las interrogantes efectuadas a los profesores.

Sobre la importancia de la asignatura “métodos alternos de solución de conflictos” para la preparación de los alumnos de jurisprudencia los cinco docentes consideran que el programa reviste un papel de suma trascendencia en la formación del futuro profesional; las fundamentaciones ofrecidas se brindan a través del gráfico 1.



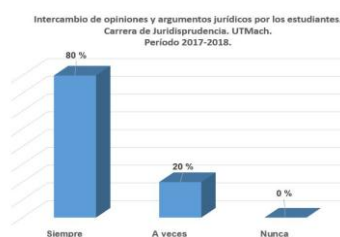
**Gráfico 1 Importancia de la asignatura “Métodos Alternos de Solución de Conflictos”. Elaborado por: Autores**

En el gráfico 2 se muestran las opiniones de los docentes sobre el empleo de la terminología jurídica en la explicación de los contenidos estudiados.



**Gráfico 2 Empleo de la terminología jurídica por los estudiantes. Elaborado por: Autores**

La información brindada en el gráfico 3 refleja los criterios de los profesores sobre el intercambio de opiniones y argumentos jurídicos de los estudiantes conducentes a la resolución de problemas de la realidad diaria relacionados con los temas tratados en clase.



**Gráfico 3 Intercambio de opiniones y argumentos jurídicos por los estudiantes. Elaborado por: Autores**

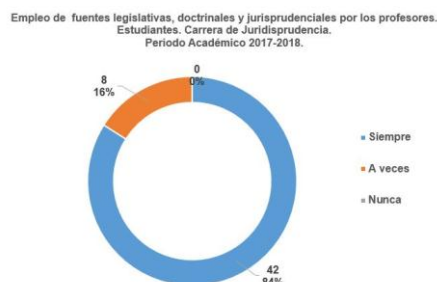
Los gráficos 4, 5 y 6 corresponden a las opiniones de los estudiantes sobre la enseñanza de los MASC. El gráfico 4 presenta los resultados sobre la opinión de los estudiantes

sobre la importancia que le otorgan a la asignatura “métodos alternos en la solución de conflictos” para su formación. Los 50 educandos coincidieron en afirmar que es significativa para su preparación en el ejercicio de la abogacía. Fundamentaron sus afirmaciones con criterios tal como se muestra en el gráfico 4.



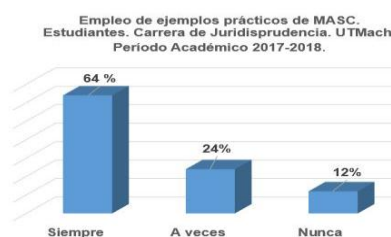
**Gráfico 4 Importancia de la asignatura “Métodos Alternos de Solución de Conflictos”.**  
Elaborado por: Autores

Al indagar entre los estudiantes sobre la utilización de las fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales por los profesores en la explicación de los contenidos en las clases, se obtuvieron las respuestas que se exponen en el gráfico 5.



**Gráfico 5 Empleo de fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales por los profesores.**  
Elaborado por: Autores

El gráfico 6 contiene la información sobre la opinión de los estudiantes respecto al empleo de ejemplos prácticos de los métodos alternativos de solución de conflictos por parte del profesor.



**Gráfico 6 Empleo de ejemplos prácticos de MASC. Elaborado por: Autores**

### *Discusión de resultados*

Los resultados mostrados en los gráficos anteriores permiten realizar las siguientes reflexiones:

Análisis de la “importancia de la asignatura Métodos Alternos de Solución de Conflictos” desde la óptica de los docentes (Gráfico 1)

#### Análisis Cuantitativo

El 100%(5) de los docentes opinan que la importancia de la asignatura “Métodos Alternos de Solución de Conflictos” está dada en que:

- Prepara a los estudiantes para ejercer funciones de asesoramiento, representación, negociación, conciliación, mediación y arbitraje.
- Brinda conocimientos necesarios sobre los procedimientos de solución extrajudiciales de conflictos.
- Permite conocer las diferentes técnicas de composición de intereses y saber encontrar soluciones a problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.

El 80% (4) es del criterio que el programa es importante pues:

- Permite un cambio en la visión del futuro profesional sobre los procedimientos de solución de los conflictos.
- Está en correspondencia con las exigencias y nuevas relaciones sociales. Capacita a los estudiantes para resolver conflictos.
- Los estudiantes desarrollan habilidad para saber interpretar y redactar documentos jurídicos para su utilización en los procedimientos alternativos a la vía jurisdiccional.

El 60%(3) de los profesores estiman la importancia radica en que facilita a los estudiantes la adquisición de una conciencia clara sobre las obligaciones y responsabilidades que acarrea la labor de mediador y negociador en un marco de actuación ética.

#### Análisis Cualitativo

Los resultados obtenidos permiten acentuar que los profesores confieren singular importancia a los contenidos del programa de la asignatura de “Métodos Alternos de Solución de Conflictos”, enfocan su análisis en las posibilidades que brindan al desarrollo de capacidades y habilidades profesionales respecto al empleo de los MASC. Estos

resultados se corresponden con los argumentos expresados en las investigaciones de Cavagnaro (2011), Pereira (2015) y Arjona, Marín y Sepulveda, (2016).

Análisis del “empleo de la terminología jurídica por los estudiantes” desde la percepción de los docentes (Gráfico 2)

#### Análisis Cuantitativo

El 60% (3) de los docentes son de la opinión que estudiantes siempre emplean la terminología jurídica adecuada en la explicación de los contenidos estudiados en las clases y el 40% (2) restantes que algunas veces.

#### Análisis Cualitativo

Los docentes son del criterio que la asignatura propicia el adecuado dominio y empleo de la terminología jurídica de manera tal que los estudiantes puedan de expresarse con rigor jurídico; opinión compartida por Arjona, Marín y Sepulveda (2016) que lo contempla como un objetivo a vencer a través de la propuesta de un programa para la enseñanza de los MASC. Sin embargo, no todos los estudiantes emplean frecuentemente la vocabulario adecuada, lo que devela la necesidad de sistematizar el trabajo en el cumplimiento de este propósito.

Análisis sobre el “intercambio de opiniones y argumentos jurídicos por los estudiantes” desde la apreciación de los docentes (Gráfico 3)

#### Análisis Cuantitativo

El 80% (4) de los profesores es del criterio que los estudiantes siempre intercambian opiniones y argumentos jurídicos conducentes a la resolución de problemas de la realidad diaria relacionados con los temas tratados en clase, mientras que solo el 20% (1) considera que a veces.

#### Análisis Cualitativo

El análisis de los resultados develan que aunque no siempre los estudiantes muestran aptitudes para el intercambio de opiniones y argumentos, en una gran mayoría han desarrollado esta habilidad como consecuencia de una adecuada enseñanza de los contenidos del programa; en tal sentido Arjona, Marín y Sepulveda (2016), que la enseñanza y aprendizaje de los MASC contribuye al desarrollo de estas aptitudes en la propia búsqueda de soluciones alternas a los conflictos.

Análisis de la importancia de la asignatura “Métodos alternos de solución de conflictos” desde la óptica de los estudiantes (Gráfico 4)

#### Análisis Cuantitativo

El 100% (50) de los estudiantes entrevistados consideran que la asignatura es importante; en tal sentido manifestaron los siguientes criterios:

- “Nos capacita para poder negociar, conciliar, mediar y arbitrar casos en conflictos”.
- “Nos proporciona conocimientos sobre los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos”.

El 98% (49) expresaron que brinda herramientas para resolver problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional; el 96% (48) consideran que los prepara integralmente para el ejercicio de la profesión. Por otra parte el 94% (47) son de la creencia que los educa en una cultura de diálogo y el 90% (45) estiman que les desarrolla la terminología jurídica.

#### Análisis Cualitativo

El análisis de los resultados obtenidos se corresponden en general con los reflejados por los criterios de los docentes en la entrevista a ellos realizada y ya analizada en el gráfico 1; además, develan la existencia de un adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en el cumplimiento de los objetivos del programa.

Análisis del “empleo de fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales por los docentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura Métodos Alternos de Solución de Conflictos” desde la apreciación de los estudiantes (Gráfico 5)

#### Análisis Cuantitativo.

El 84% (42) de estudiantes expresaron que los profesores siempre utilizan fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales en la explicación de los contenidos; mientras que el otro 16% (8) a veces.

#### Análisis Cualitativo

En sentido general, estos resultados revelan un adecuado uso de las fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, lo que se corresponde además con los resultados analizados anteriormente, corroborando una vez más la adecuada enseñanza de los MASC.

Análisis del “empleo de ejemplos prácticos de los métodos alternativos de solución de conflictos por los docentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura Métodos Alternos de Solución de Conflictos” desde la percepción de los estudiantes (Gráfico 6)

Análisis Cuantitativo.

Los estudiantes en un 64% (32) estiman que el profesor siempre muestra de forma práctica ejemplos sobre el empleo de los métodos alternativos de solución de conflictos; el 24% (12) consideran que a veces y el 12% (6) nunca.

Análisis Cualitativo

Aunque la mayoría de los estudiantes aceveran sus profesores utilizan ejemplos prácticos para la enseñanza de los MASC, los resultados develan ciertas fisuras en este sentido, más de la tercera parte de los educandos entrevistados perciben que solo se usan algunas veces o nunca, aspecto a tener presente por los docente en el perfeccionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura. En este sentido, Caivano (1995), Cavagnaro (2011) y Arjona, Marín y Sepulveda (2017) concuerdan en que es necesaria una enseñanza que forme abogados entrenados, lo que es posible lograr a través del empleo de los MASC en la praxis docente.

## Conclusiones

- 1. Las indagaciones realizadas permitieron caracterizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura “Métodos Alternos de Solución de Conflictos” en la Carrera de Jurisprudencia de Universidad Técnica de Machala lo que a su vez permitió determinar la importancia que se le confiere en la formación del futuro abogado.*
- 2. Develan la existencia de un adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en el cumplimiento de los objetivos del programa caracterizado por el intercambio de opiniones y argumentos jurídicos conducentes a la resolución de problemas de la realidad diaria relacionados con los temas tratados en clase, empleo de las fuentes legislativas, doctrinales y jurisprudenciales y un adecuado uso de la terminología jurídica; aunque no exento de algunas fisuras en el empleo de ejemplos prácticos que demuestren la utilidad de los MASC.*



3. *Estos resultados se corresponden con la opinión de los docentes y estudiantes quienes consideran la asignatura de “diálogo Alternos de Solución de Conflictos” de vital importancia para la formación del jurisconsulto, toda vez que los capacita para ejercer funciones de asesoramiento, representación, negociación, conciliación, mediación y arbitraje.*
4. *Brinda conocimientos sobre los métodos alternativos para la solución de los conflictos, facilita el desarrollo de habilidades para interpretar y redactar documentos jurídicos en el contexto de procedimientos alternativos a la vía jurisdiccional, los educa en una cultura de diálogo y estimula el empleo de la terminología jurídica; en fin los prepara integralmente para el ejercicio de la profesión.*

## Referencias bibliográficas

1. Abraldes, S. (2013). *Seminario de Derecho Penal-La Teoría del Delito*. Cuenca: Universidad Católica de Cuenca.
2. Alcivar, P. (2011). *Mediación Penal*. Medellín: Editorial Bogotá.
3. Arias, S. A. (2010). *Sistema multipuertas: Proyecto de implementación de casas de justicia en el Ecuador*. (Trabajo de diploma). Universidad de las Américas, Quito, Ecuador.
4. Arjona, G. J.; Marín, V. A.; Sepulveda, G. M. (2017). *Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
5. Cavagnaro, M. V. (2011). *El nuevo perfil de abogado y los medios alternativos de resolución de conflictos: Desafíos para la enseñanza del Derecho*. Recuperado de <http://www.saij.jus.gov.ar>
6. Fernández, G. R. (2013). *Mediación penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
7. Fierro, F. A. (2010). *Manejo de conflictos y mediación*. México: Oxford.
8. Gorjón G., F. J.; Saenz L., K. A. (2009). *Métodos Alternos de Solución de Controversias*. México: Patria.
9. Gorjón G., F. J.; Saenz L., K. A. (2011). *Métodos alternos de solución de Controversias. Enfoque educativo por competencias*. México: Universidad Autónoma de Nuevo León, Grupo Patria.
10. Gorjón G., F. J.; Steele, G. J. (2012). *Métodos alternativos de solución de conflictos*. México: Oxford.
11. Hernández, A. C.; Mendivil, T. J.; Vedeli, H. C. (2015). Importancia de los métodos alternativos de solución de controversias en el sistema penal acusatorio mexicano. Universidad de Guanajuato. División de Derecho, Política y Gobierno. Departamento de Derecho. *Ciencia Jurídica*. 4(7), p. 71.
12. Jadan, C. S.; Guerrero, L. E. (2015). *El impacto de la mediación en materia penal como estrategia de método alternativo de solución de conflictos*. (Trabajo de diploma). Universidad Técnica de Machala, Ecuador.
13. Marquez, L. P. (2011). *El proceso penal y las alternativas de solución del Conflicto*. México: Editorial Central.
14. Ovalle, F. J. (2011). *Teoría General del Proceso*. México: Oxford.
15. Pinta, A. G. (2013). *La Negociación del Conflicto Penal*. Medellín: Editarles
16. Prado, M. J. L. & Gorjón, G., F. (2013). *Modernización de la justicia desde la perspectiva panameña y mexicana*. Panamá: Carpal.
17. Palma-Chazarra, L. (2007). *La mediación como proceso restaurativo en el sistema penal*. (Tesis doctoral). Universidad de Sevilla, España Recuperado de: <https://mediacionesjusticia.files.wordpress.com/2013/04/tesis-doctoral-luhc3a9-palma.pdf>.
18. Pereira, P. M. (2015). La mediación como cauce de resolución de conflictos jurídicos en el derecho español y comparado: bases para el desarrollo de la cultura de la mediación. (Tesis doctorado). Universidad de la Coruña, España.

19. Redorta, J. (2014). *Cómo analizar los conflictos: la tipología de los conflictos como herramienta de mediación*. Barcelona: Paidós.
20. Soza, M. P. (2011). *Estudio sobre la factibilidad de aplicación de los sistemas de resolución alternativa de conflictos en materia penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto
21. Vidaurri, A. M. (2013). *Teoría General del Delito*. México: Oxford.
22. Zalitur, A. (2014). *Mediación del conflicto penal*. Santiago: Editorial Nacional.